NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.122/Add.2
5 julio 1967

ESPAÑOL
Original : ESPAÑOL/FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
19° período de sesiones
Tema 1 del programa

MISIONES ESPECIALES

Texto del artículo 15 adoptado por el Comité de Redacción en segunda lectura

Artículo 15

Derecho de las misiones especiales a usar la bandera y el escudo del Estado que envía

1. La misión especial tendrá derecho a usar la bandera y poner el escudo del Estado que envía en los locales ocupados por la misión y en los medios de transporte de ésta cuando se utilicen para asuntos oficiales.

2. Al ejercer los derechos reconocidos en este artículo, se tendrán en cuenta las leyes, los reglamentos y los usos del Estado receptor.

GE.67-12173

(1 p.)